Año de 1967 Viernes 23 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1767

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 24 del corriente mes, a las once horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Aprobación del acta de la sesión de 17 de mayo último.

1.°—Aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

2.°—Aprobación de los anteproyectos de obras que han de ser atendidas con el crédito que integra el presupuesto extraordinario.

3.°—Aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir el acondicionamiento de caminos, nutrido con cargo al crédito de tres mil millones de pesetas concertado entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local.

4.°—Resolución definitiva sobre los proyectos de obras incluidos en el Plan extraordinario de acondicionamiento de caminos y que han estado expuestos según determina el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 21 de junio de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*. El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

1748

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 10 de mayo de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 134 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesa Toconal», de la pertenencia de Collado Hermoso y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de diciembre de 1964.

RESULTANDO que autorizada la ejecución de expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiéndose procedido previamente el replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y la colocación de mojones y, en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contándose en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 134 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesa Toconal», de la pertenencia de Collado Hermoso, y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento de fecha 10 de mayo de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá a su vez enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndole además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

1750

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María la Real de Nieva (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 14 de junio de 1967, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 21 de los corrientes.

Segunda.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Tercera.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en Proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluidos en el interior de las parcelas de reemplazo.

Cuarta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la Concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 20 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 19 de junio de 1967.—El Jefe de la Delegación.

1674

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Jesús Alvarez Núñez, domiciliado en Cuéllar, en solicitud de autorización para la instalación en Cuéllar de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio de 445 metros de longitud; tendrá su origen en la línea Cuéllar-Viloria, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación del peticionario, en las proximidades del Km. 148,8 de la carretera Madrid-León, en término de Cuéllar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 1 de octubre de 1966 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 46.919,33 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir

de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 12 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

1754

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que:

Con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y 1 póliza de 300 pesetas 001326458, 1 póliza de 1.ª clase, A044700510 y una de 2.ª bis, 017854457, para reintegro del título de propiedad queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada «San Vicente» número 805, del término municipal de Honrubia, provincia de Segovia, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.

1689

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Por haberse padecido error en la designación del término municipal en que redicarán las obras, en el anuncio relativo a la petición formulada por don Jesús Gil Gil, propietario de Inmobiliaria Los Angeles, con domicilio en Goya, 47, Madrid, se rectifica en el sentido de que el término municipal es Vegas de Matute (Segovia) y no San Rafael como en dicho anuncio se indica.

Valladolid, 14 de junio de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas.

1753

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Requisitos para poder percibir las antiguas pensiones del Seguro de Vejez, Invalidez y Viudedad de la Rama General, del mes de Julio y sucesivos

Se recuerda que las Mutualidades Laborales y su Caja de Compensación y Reaseguro han asumido el pago de las pensiones de Vejez, Invalidez y Viudedad, a los pensionistas de la Rama General, que en su día les fueron reconocidas por el Instituto Nacional de Previsión.

Y se advierte a todos aquellos pensionistas que al hacer efectivas sus pensiones mediante el cobro del correspondiente cheque en las distintas Oficinas Pagadoras, no han cumplimentado aún el impreso establecido, para poder continuar percibiendo sus pensiones a partir del mes julio y sucesivos, se apresuren a hacerlo en evitación de los perjuicios que en otro caso pueden irrogárseles.

Segovia, 19 de junio de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

Administración de Justicia

1722

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número 11, de Madrid

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Moreno Victoria, que nació en Estebanvela (Segovia) el veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, y falleció en Madrid el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en estado de soltero y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres doña Manuela Victoria Palomar en ocho de agosto de mil novecientos uno, y don Pedro Moreno Saínz en cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo doña María-Angeles y doña Ignacia Moreno Victoria, sus hermanos de padre don Máximo, don Simeón, don Benjamín y don Vicente Moreno Mate, y que sus sobrinos carnales don Manuel, don Pedro, don Luis, doña María Pilar, doña Purificación, don Benito y doña Emilia Moreno García, hijos de otro hermano de doble vínculo y que le premurió, llamado don Benito Moreno Victoria; doña Lorenza, don Fernando y don Pedro Moreno Alonso, hijos también de otro hermano de doble vínculo y que igualmente le premurió, llamado don Antonio Moreno Victoria; don Pedro, don Martín, doña Susana, doña María Angeles y don Jaime Moreno Alcalay, hijos de otro hermano del causante y que también le premurió, llamado don Pedro Moreno Victoria; don Celestino y doña María del Carmen Eguren Moreno, en representación de su madre doña Pía Moreno Victoria, hermana igualmente del causante y que también le premurió; y doña María Encarnación y don Eugenio García Moreno, éstos en representación de su madre doña Angela Moreno Victoria, hermana también del causante, y que le premurió; para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestado de expresado señor, a instancia de don Máximo Moreno Mate.

Dado en Madrid, y para su publicación en el Boletín de la provincia de Segovia, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

CONCURSOS

1621

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un reloj público para instalar en la espadaña prevista a tal efecto en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y que también queda expuesto al público por espacio de ocho días, a contar del siguiente al en que se inserte el presente en dicho Boletin Oficial.

La apertura de plicas será en la fecha posterior después de transcurrido el plazo de admisión a las trece horas.

Valdevacas de Montejo, a 7 de junio de 1967.—El Alcalde, Cruz Arranz Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1727

PUEBLA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puebla de Pedraza, 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TRESCASAS 1728
FUENTERREBOLLO 1760
SAN PEDRO DE GAÍLLOS 1761
REMONDO 1763
ALDEALCORVO 1774
SANTA MARTA DEL CERRO 1775

1740

CHAÑE

Aprobado por este Ayuntamiento el establecimiento de un cánon a los usuarios de fuerza motriz en usos industriales y domésticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 435 de la vigente Ley de Régimen Local y aprobada la oportuna ordenanza que regula la imposición, se halla esta expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a partir de aquel en que sea publicado el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra la misma y el acuerdo de la imposición las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento y dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 722 de dicha Ley de Régimen Local.

Chañe, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1741

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

Confeccionado y aprobado por esta Corporación el censo de vehículos, a efectos del impuesto sobre circulación establecido por la Ley 48/1966 de 23 de julio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con el fin de oir reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, V. Jorge.

1764

CARBONERO DE AHUSÍN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero de Ahusín, 20 de junio de 1967.—El Alcalde, Isidro Centeno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA 1765
A Ñ E 1773

1772

LOSANA DE PIRÓN

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Losana de Pirón, 20 de junio de 1967.—El Alcalde, A. Hernanzsanz.

1718

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que he sido requerido por don Felipe Gómez de las Heras, Alcalde de Siguero, para tramitar Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar que el Ayuntamiento de Siguero, ha adquirido por usucapión un aprovechamiento de aguas de las siguientes características:

1.°—Río de donde se derivan las aguas: El río Duratón.

2.°—Puntos donde se verifican las tomas de aguas: Río Viejo, Linares, Calleja, y Prados Abiertos, en término de Siguero.

3.°—Objeto del aprovechamiento: El riego de diversas fincas, de propiedad del Ayuntamiento, con una superficie total de treinta y siete hectáreas, noventa áreas y setenta y siete centiáreas.

4.°—Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.°—Tiempo que lleva el Ayuntamiento en la posesión en concepto de dueño: Inmemorial y en concreto desde hace más de cuarenta años.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de este edicto puedan comparecer los que se crean perjudicados ante el infrascrito Notario aportando la documentación o alegando los derechos que pudieran corresponderle.

Sepúlveda, 14 de junio de 1967.—Leopoldo de Urquía.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8